

CODI DE VERIFICACIÓ	4R351Q1W214A0K4O0K7W			F_RESOLUCION
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa			
EXPEDIENT NÚM.	AJT/41872/2024	DOCUMENT NÚM.	875471/2024	
ÀREA	Alcaldia-Presidència			
UNITAT	Secretaria Tècnica de la Junta de Govern Local			

Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/29/2024 de 4 de septiembre de 2024.

OTORGAR UNA SUBVENCIÓN, POR IMPORTE DE 19.520 EUROS, A LA GUARDERIA NOVA FORTUNY, SCCL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "GUARDERIA NOVA FORTUNY" MEDIANTE ADDENDA AL CONVENIO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 13 DE JUNY DE 2024.

Que en sesión de Junta de Gobierno Local AJT/JGL/22/2024 de fecha 13 de junio de 2024, se va aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad Guardería Nova Fortuny SCCL, mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2024, con la finalidad de financiar el proyecto llamado "Guardería Nova Fortuny" por un importe de 42.700,-euros, resultado de establecer un módulo de 700€ / 61 plazas autorizadas.

El Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto, el 16 de noviembre de 2023, el 8 de febrero, el 21 de marzo y el 13 de junio de 2024, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de las finalidades recogidas en el vigente Plan de actuación Municipal.

La Presidenta de la entidad Guardería Nova Fortuny, SCCL, actuando en su nombre y representación legal, presentó, el 28 de junio de 2024 (RGE núm. E/110666/2024), una solicitud de concesión de una subvención por importe de 19.520,-€, acompañada de una propuesta de proyecto y/ o de actividades de la entidad, que se ejecutará del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y que consistirá en la realización del proyecto "Guardería Nova Fortuny"

El apartado 3.4 del Plan estratégico de subvenciones relativo a las modalidades de concesión regula, dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.

En el apartado 8.4. del Plan Estratégico de Subvenciones se establece dentro del objetivo estratégico OE4. Fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad, como línea de subvención OE4.10 Apoyo en la matriculación en Guarderías a familias de la ciudad de L'Hospitalet, línea donde se enmarca el Proyecto presentado por la entidad, según su ficha.

En la aplicación presupuestaria núm. 2124.04.3231.489.03.07 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024 consta una dotación económica a nombre de la entidad Guardería Nova Fortuny, con la cantidad de 19.520,-euros, la cual resulta necesaria para alcanzar el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, desarrollada por el Real Decreto



887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto en lo que respecta a la entidad beneficiaria como en las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforme el expediente.

De acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se requiere la constitución de garantía.

La entidad Guardería Nova Fortuny, está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La ejecución del proyecto comporta contacto habitual y directo con menores de edad, por lo que consta en el expediente declaración responsable emitida a los efectos del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos por el Jefe de Servicio de Educación (Número de documento AUPAC 753252/2024), por el Jefe de Unidad Administrativa y de Apoyo a la Gestión de Educación (Número de documento AUPAC 777631/2024) y por la Asesoría Jurídica (Número de documento AUPAC 784733/2024).

Consta en el expediente la solicitud con declaración responsable (702583/2024) donde la persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

El artículo 127.1.g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad Transformadora en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de la alcaldía 10275/2024, de 1 de julio (BOPB 08.07.2024)

CONCEDER:

PRIMERO.- APROBAR la minuta de la Adenda al Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad Guardería Nova Fortuny, SCCL, mediante la cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2024, con la finalidad de financiar el proyecto llamado "Guardería Nova Fortuny" que consta en el expediente, documento que tuvo entrada el 28 de junio de 2024 (RGE. núm. E/110666/2024), con el siguiente tenor literal:

"ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET Y LA GUARDERIA NOVA FORTUNY, SCCL, APROBADI EN SESSIÓ DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL AJT/JGL/22/2024, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

EXPONEN

- I. Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de junio de 2024 aprobó el convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la GUARDERIA NOVA FORTUNY, SCCL, para la concesión de una subvención nominativa para el Proyecto "Apoyo en la matriculación en Guarderías a familias de la ciudad de L'Hospitalet".*



- II. *Que la finalidad de la presente adenda es canalizar, a favor de LA ENTIDAD, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado al capítol 04. "TRANSFERENCIES A FAMÍLIAS Y INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO. EB NOVA FORTUNY", siendo el importe de la su dotación de 19.520, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes, a fin de ampliar el módulo por niño autorizado para el año 2024, para financiar los gastos derivados de las ayudas de matriculación.*
- III. *Que el día 26 de junio de 2024 (RGE núm. E/110666/2024) la ENTIDAD ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o la actividad y la documentación que consta al expediente AJT/41872/2024.*
- IV. *Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad de interés social, vinculada con la línea vinculada con la línea OE4-10 "Apoyo a la matriculación en Guarderías a familias de la ciudad de L'H", del objetivo estratégico OE4 Fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural i deportiva de la ciudad, del PES.*
- V. *Que la ENTIDAD tiene autorizadas 61 places de educación infantil i que, tanto en la admisión de alumnos como en su funcionamiento, sigue las normas de escolarización que la Generalidad de Cataluña establece para las guarderías públicas y las aprobadas por el AYUNTAMIENTO mediante el Reglamento que regula las normas de preinscripción y matrícula del alumnado de las guarderías sufragadas con fondos públicos, aprobado por el pleno en sesión del 4 de marzo de 2008.*
- VI. *Que EL AYUNTAMIENTO considera positiva la labor desarrollada por LA ENTIDAD y reconoce de interés educativo de su proyecto del centro porque atiende, en la ciudad, parte de las necesidades de escolarización de niños de 0-3 años.*
- VII. *Que EL AYUNTAMIENTO valora positivamente el compromiso educativo de LA ENTIDAD con la ciudad y su participación, como miembro de la Comisión redactora, en la elaboración del Proyecto Educativo Marco de las Guarderías de Hospitalet, documento de referencia pedagógica y educativa común para las guarderías y guarderías sostenidas con fondos públicos que la han adoptado como sede, documento que se elaboró mediante proceso participativo entre los meses de noviembre de 2014 y marzo de 2015*

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta adenda al convenio, mediante la cual acuerdan los siguientes:

PACTO

Las partes acuerdan mantener los compromisos regulados en el convenio aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local AJT/JGL/22/2024, de fecha 13/06/2024, en todos los aspectos y modificar o añadir los siguientes:

1.- OBLIGACIONES EL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT.



El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en concepto de adenda al acuerdo de colaboración aprobado en fecha 13 de junio de 2024, otorgará la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, para financiar el PROYECTO (en adelante PROYECTO), cuyas principales características son las siguientes:

- **Núm. De Expediente:** AJT/41872/2024
- **Núm. Registro de Entrada:** E/110666/2024.
- **Nombre del Proyecto:** Guardería Nova Fortuny
- **Coste estimado del Proyecto:** 305.467 €.
- **Importe subvención otorgada por convenio, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local AJT/JGL/22/2024 de 13 de junio de 2024:** 42.700.-€
- **Importe subvención de la adenda al convenio:** 19.520 € (320€/módulo/año x 61 plazas autorizadas).
- **Tipos de subvención:** importe cierto, con el límite del importe subvencionado.
- **Plazo de ejecución:** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
- **Cofinanciada:** Sí (Generalitat de Catalunya y Diputación de Barcelona)

2.- OBLIGACIONES DE LA guardería NUEVA FORTUNY, SCCL

La documentación justificativa que aportará la entidad deberá referirse al coste de la actividad objeto de la Adenda, cuantificado en 19.520 €.

Mediante la firma de esta adenda LA ENTIDAD acepta la subvención otorgada y se obliga a lo siguiente:

- a) Realizar las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo. Al igual que en el convenio aprobado, el PROYECTO se ejecutará con el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
- Repercutir íntegramente el importe de esta adenda al convenio en las cuotas que pagan las familias de los alumnos escolarizados a LA ENTIDAD, para minorarlas durante el período de septiembre a diciembre de 2024. El importe correspondiente al servicio de comedor, en caso de existir, será un concepto fuera de la cuota y en ningún caso tendrá carácter obligatorio para las familias.
 - Respetar y cumplir las normas que dicte la Administración competente en cuanto a la preinscripción y la matriculación de las guarderías.
 - Poner a disposición sus plazas para integrarlas en la oferta de las plazas públicas del municipio de acuerdo con el que establezca la "Comisión de escolarización 0-3 años" y en concreto en lo que se refiere a las plazas de Necesidades Educativas Específicas, que no se cubran con la preinscripción del propio centro. Esta reserva estará vigente hasta el día anterior a la publicación de la lista de admitidos, cuando ya se hayan atendido todas las solicitudes que afectan a estos alumnos presentadas durante el proceso de preinscripción.
 - LA ENTIDAD, en el caso que disponga de plazas vacantes una vez finalizado el período de preinscripción i matrícula del curso escolar 2024-2025, pondrá a disposición del Servicio de Educación y los Servicios Sociales del Ayuntamiento, un número indeterminado de estas plazas vacantes que se concretarán de mutuo acuerdo entre los respectivos servicios y la escuela, atendiendo la demanda de plazas que hi haya en la ciudad, la tipología de los casos y les necesidades de la



escuela y de los servicios municipales citados. Estas plazas vacantes que acuerden por razón de beneficio social, se ofrecerán al mismo precio que establezca la ordenanza municipal de precios públicos que esté vigente respecto a la cuota que abonan las familias en las guarderías municipales para los servicios de escolarización, comedor y acogida. En cuanto a la gestión administrativa del cobro de cuotas y de la gestión de impagados, la escuela establecerá los requisitos que los respectivos servicios municipales establezcan.

- Participar colaborar en las propuestas que haga el Ayuntamiento dentro del Proyecto 0-6 años y/o el Plan Educativo de Entorno y avanzar en la integración del Proyecto Educativo Marco de las Guarderías de L'Hospitalet en el Proyecto Educativo del Centro.
 - Cumplir con las cláusulas establecidas en el documento de concesión administrativa demanial del local municipal en el que desarrolla su actividad y, especialmente, la referente a la limitación de los precios a percibir por los usuarios para garantizar que la cuota de escolarización que cobran a las familias, en concepto de escolarización, no supera, en más de un 65%, la cuota que abonan las familias en las guarderías municipales y que se especifican en la ordenanza de precios públicos. Por ello, ha aportado un documento en el que declara el importe de la cuota de escolarización que aportan las familias.
 - Participar en los programas de divulgación e información sobre la etapa educativa de los 0-3 que se puedan acordar con los medios audiovisuales del AYUNTAMIENTO y cumplir con las disposiciones sobre protección de datos que éste comporte.
- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medio económicos y humanos a su alcance.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un período mínimo de seis años.
- f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO en los términos fijados en esta adenda.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.
- h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.
- i) Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en esta adenda.
- j) Garantizar, en cumplimiento del artículo 57.1 de la de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia, que ningún trabajador o



voluntario de LA ENTIDAD, las tareas de los que suponen el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que conllevan contacto habitual y directo con menores, haya sido condenado/a, por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por seres.

- k) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género*
- l) Adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:*
 - Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.*
 - Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflictos de interés o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.*
 - No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.*
 - No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.*
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.*
 - Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a realizar el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de la adenda.*

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

- m) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y de difusión, incluyendo su logotipo en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se lleven a cabo con su financiación.*
- n) Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias en la LGS, en el RGS y en la OGS.*

3.- VIGENCIA

Esta Adenda estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.



4. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención objeto de esta adenda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

- *LA ENTIDAD comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de concesión definitiva en el caso de otras subvenciones o ayudas, oa la fecha del ingreso en el caso de otros ingresos o recursos.*
- *El importe de la subvención recibida no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción la subvención hasta el coste máximo de la actividad.*

5. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

5.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

5.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por LA ENTIDAD

6. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2124.04.3231.489.03.07 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 240036262 de fecha 4 de julio de 2024.

7. RÉGIMEN DE GARANTIAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS, no es preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1 El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de marzo de 2025.

8.2 La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVO con aportación de informe auditor (igual o superior a 60.000€), que corresponda al convenio + la adenda y que contendrá los siguientes documentos:

- *Formulario de justificación técnica y económica que se encuentren habilitados al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO.*
- *Informe de un auditor de cuentas, relativo al convenio + adenda, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditor de cuentas (ROAC) dependiendo del Instituto de Contabilidad y*



- Auditoría de cuentas (ICAC), emitido conforme al modelo que se encuentre en la sede electrónica del Ayuntamiento, que se ajusta a lo dispuesto en la Orden Ministerial EHA/1434/2007 de 17 de mayo, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión propuestas por la Intervención General Municipal.
- Memoria del PROYECTO, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación.
- Memoria económica abreviada, en aplicación del artículo 74 del RGS, que deberá contener un estado representativo de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones sufridas, así como una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, programa o actividad subvencionado, indicando su importe y procedencia.
- Copia del original del: certificado de cada una de las familias emitido por la dirección del centro donde conste el importe de la cuota de escolarización y la cantidad que se ha descontado de esta cuota, en concepto de la subvención recibida por el Ayuntamiento. La copia de la documentación aportada permanecerá en el área gestora y los originales se devolverán al interesado. El original y copia de los documentos de valor probatorio serán sellados haciendo constar: "El documento presentado es justificativo de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de L'Hospitalet correspondiente al Expediente nº.41872/2024 del ejercicio 2024 y señalando la cuantía exacta o el porcentaje que se imputa a la subvención"
- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el PROYECTO, objeto de subvención.

8.3 La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del expediente AJT/41872/2024. Esta documentación deberá ir debidamente identificada con el logotipo o sello de LA ENTIDAD y firmada por su representante, debiendo referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado 19.520,-€ de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por LA ENTIDAD.

8.4 Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables las siguientes:

- a) Las que establecen en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y girar recibos que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) El gasto relativo al informe auditor del apartado 8.2. y que se realice hasta la fecha de presentación de la justificación.

8.5 En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.

8.6. Los pagos se tendrán que haber efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto a determinadas operaciones. En particular se establece que no se podrán pagar en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de



empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente.

8.7. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la ENTIDAD ha cumplido con su deber de justificación, el órgano competente municipal dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, EL AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la ENTIDAD.

9. REINTEGRO

9.1. Cuando se den cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, EL AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en la LGS y en el RLGS.

9.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la ENTIDAD no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

9.3. De conformidad con el artículo 90 RGS, la ENTIDAD voluntariamente puede proceder a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso la devolución deberá realizarla mediante transferencia o ingreso a la cuenta bancaria que el AYUNTAMIENTO lo indique.

10. NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas de la presente adenda, deberán formularse en las direcciones que a continuación se detallan:

- 1) Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat
Área de Ciutat Transformadora
Calle Girona, 10, 2a planta
08901 L'Hospitalet
Dirección de correo electrónico: educacioinfantil@l-h.cat*
- 2) Guardería Nova Fortuny
Calle Riera Blanca, 22-24
08903 L'Hospitalet
Dirección de correo electrónico: a8068288@xtec.cat*

11. RÈGIMEN JURÍDICO

En todo el que no prevé expresamente esta adenda serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Decreto



Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el Real decreto 887/2006 , de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio

Y en prueba de conformidad las partes firman esta adenda por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados”

SEGUNDO.- APROVAR la autorización y la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad Guardería Nova Fortuny, SCCL, con NIF F61444931, por el importe de 19.520,00€, en concepto de pago anticipado de la subvención, que correrá a cargo de la aplicación presupuestaria núm. 2124.04.3231.489.03.07 del ejercicio 2024, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 240036262, emitido por el jefe del Servicio de Contabilidad en fecha 04 de julio de 2024.

TERCERO.- REQUERIR a la entidad Guardería Nova Fortuny, SCCL, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de éste de acuerdo presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración de la que se dará publicidad en los términos de los artículos 12.4 y 14 del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

.

CUARTO.- FACULTAR a la Teniente de Alcaldía, titular del Área de Ciudad Transformadora para la firma de la Adenda aprobada.

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo que disponen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

SEXTO.- COMUNICAR los presentes acuerdos a la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad Transformadora, al Jefe de Servicio de Educación, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal, al servicio de Participación Ciudadana, al servicio de Contabilidad, en la Sección de Gestión Económica y Administración Central y a la Asesoría Jurídica.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR los presentes acuerdos a la entidad beneficiaria, contra el que podrán interponer los recursos que figuran a continuación.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de forma optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso será de uno más desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.



- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere adecuada.

F_GRPFIRMA_SECRETARIA/ARIA JGL